



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: CORDOVA VERA Mana Eugenia (FIR20537630222)
Fecha: 2016-05-02 16:03:40 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 02 de Mayo del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000046-2016/DPHI/DGPC/MPIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 045876-2015, N° 0841-2016 y N° 13412-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 045876-2015, la señora Claudia Andrea Portugal Miranda solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Toribio Ara N° 209, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el Jr. Toribio Ara N° 209, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor ubicada en la Av. General Vivanco N° 165 esquina con el Jr. Toribio Ara N° 205, 207, 209, 211, conformante de la Zona Monumental de Pueblo Libre, declarada mediante Resolución Ministerial N° 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987 y redelimitada mediante la Resolución Directoral Nacional N° 573/INC de fecha 18 de abril de 2008;

Que, mediante Informe Técnico N° 2241-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 15 de diciembre de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 30 de noviembre de 2015, en la que se constató que la edificación materia del trámite forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de dos frentes y tres niveles de factura contemporánea; que la fachada presenta vanos rectilíneos con rejas de fierro y puertas metálicas enrollables, enchape de mármol en los muros del primer nivel y un volado sobre la vía pública compuesto por vanos rectilíneos en ambos frentes con tarrajeo pulido; que el establecimiento se encuentra acondicionado para fuente de soda, con acceso directo desde la vía pública a través de un vano rectilíneo sobre el cual han instalado una reja de fierro, cuyo giro de apertura invade la vía pública, seguida de una puerta metálica enrollable; que al interior presenta un espacio de planta libre en el que se acondicionó un ambiente con tabiques de drywall con dos vanos de puerta además de un lavadero con instalaciones de agua y desagüe para preparación de alimentos, en el resto del espacio se han colocado vitrinas exhibidoras colindando con el área de mesas para atención al público, y en la parte posterior izquierda, en lo que antes era el servicio higiénico, se ha subdividido el ambiente con un tabique de material ligero para dar lugar a un pequeño depósito de limpieza y un servicio higiénico con ventilación natural; advirtiendo que en el inmueble se han ejecutado intervenciones que constituyen modificaciones de la edificación y que dichas intervenciones no cuentan con antecedentes de autorizaciones en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, asimismo indica que el Contrato





PERÚ

Ministerio de Cultura

de Arrendamiento no está suscrito por todos los copropietarios del bien inmueble;

Que, mediante Oficio N° 934-2015-DPHI-DGPC/MC, de fecha 18 de diciembre de 2015, se comunica a la administrada las observaciones provenientes de la evaluación del expediente, solicitándole que adjunte las autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes, referidas a las intervenciones antes verificadas en el inmueble y, se solicita acreditar la condición de representante de todos los copropietarios para la celebración del Contrato de Arrendamiento, requisito establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MC de fecha 04 de febrero de 2015;

Que, mediante expediente N° 0841-2016, de fecha 08 de enero de 2016, la señora Claudia Andrea Portugal Miranda, solicita ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones emitidas en el Oficio N° 934-2015-DPHI-DGPC/MC, de fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, mediante Oficio N° 0031-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 28 de enero de 2016, en virtud de lo señalado en los numerales 136.2 y 136.3 del artículo 136° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se le concede a la administrada la prórroga de plazo para subsanar las observaciones emitidas en el Oficio N° 934-2015-DPHI-DGPC/MC;

Que, mediante expediente N° 013412-2016, de fecha 08 de abril de 2016, la señora Claudia Andrea Portugal Miranda presenta documentación complementaria en atención al Oficio N° 934-2015-DPHI-DGPC/MC, adjuntando copias simples del Acta de Verificación y Dictamen N° 179-16 de fecha 23 de marzo de 2016, emitida por la Comisión Técnica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre con la participación del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, mediante el cual se dictamina Conforme en la especialidad de Arquitectura al proyecto de remodelación en el inmueble materia del procedimiento, además adjunta los planos de arquitectura aprobados y un nuevo contrato de arrendamiento suscrito por los copropietarios;



Que, mediante Informe N° 046-2016-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 28 de abril de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa la documentación presentada por el administrado en atención al Oficio N° 934-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 18 de diciembre de 2015, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 25 de abril de 2016, en la que se constató que se ha ejecutado el proyecto de remodelación conforme a los planos aprobados por el Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura; que el uso solicitado fuente de soda (H-55-2-0-14) se encuentra conforme en la Zonificación de Tratamiento 2 (ZT-2) en Zonificación Residencial Media (RDM), según el Anexo 01-B del Índice de Usos Propuestos para la ubicación de



PERÚ

Ministerio de Cultura

actividades urbanas en la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre, aprobado mediante la Resolución Directoral Nacional N° 831/INC de fecha 24 de junio de 2008 y la Ordenanza N° 1192-MML de fecha 18 de noviembre de 2008; y que el nuevo Contrato de Arrendamiento está suscrito por los copropietarios del inmueble; por lo que concluye que el inmueble ubicado en el Jr. Toribio Ara N° 209, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de fuente de soda, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento"; no obstante recomienda disponer el retiro de la reja de fierro cuyo giro de apertura invade la vía pública toda vez que contraviene lo dispuesto en el artículo 8° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para fuente de soda en el establecimiento ubicado en el Jr. Toribio Ara N° 209, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 045876-2015, N° 0841-2016 y N° 13412-2016, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en el Jr. Toribio Ara N° 209, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 2°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para fuente de soda en el inmueble ubicado en el Jr. Toribio Ara N° 209, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR el retiro de la reja de fierro cuyo giro de apertura invade la vía pública, toda vez que contraviene lo establecido en el artículo 8° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 4°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.



PERÚ

Ministerio de Cultura

ARTICULO 6°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

María Eugenia Córdova Vera
Directora